


D. MARCO ANTONIO PEÑA RUIZ-BRAVO, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID).

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por la **Junta de Gobierno Local** de este Ayuntamiento el día **veintiuno de mayo de dos mil quince**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice:

“3º APROBACIÓN INICIAL DEL “PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL USO DE ESTACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL ÁMBITO DEL SUNP-RI, ORDENANZA INDUSTRIAL ZU-IS GRADO 1º”.- Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, en relación con el asunto que se indica.

 Desde la publicación del Real Decreto Ley 4/2012, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, convertido posteriormente en la Ley 11/2013, de 26 de julio, se ha solicitado información por varias empresas, sobre la posibilidad de instalar unidades de suministro de combustible al pormenor en la zona industrial del Barrio del Puerto, al amparo de la citada normativa legal.

El RD-Ley 4/2012, de 22 de febrero, y que posteriormente se ha transformado en la Ley 11/2013, de 26 de julio de “medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo” en la Exposición de Motivos, epígrafe VI, considera justificado por razones de *interés nacional*, velar por la estabilidad de los precios de los combustibles de automoción y adoptar medidas directas de impacto inmediato sobre los precios de los carburantes

Para ello, la Ley adopta una serie de medidas, dirigidas a incrementar la competencia del sector, a través de la modificación de los artículos 43.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos, y el artículo 3 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

Dichas medidas consisten, en, hacer compatibles los usos del suelo para actividades en zonas o polígonos industriales, con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor y en consecuencia permite en zonas o polígonos industriales incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos

En el planeamiento vigente de Coslada, a diferencia de otras áreas industriales, en las que el uso de estación de servicio está admitido en todas las parcelas como un

uso compatible, en el ámbito industrial del SUNP-RI la Ordenanza Industrial ZU-Is en su grado 1º, "zona industrial general", no prevé este uso.

Por ello, esta Concejalía Delgada de Urbanismo y Vivienda, ha dictado Providencia de fecha 7 de abril de 2015 para que por los Servicios Técnicos municipales se proceda a la redacción de un Plan Especial, que incorpore el uso de estaciones de servicio como uso compatible en el ámbito de la zona Industrial del SUNP-RI afectado por la Ordenanza ZU-Is grado 1º.

En cumplimiento de la citada Providencia, se ha elaborado, el citado Plan Especial denominado "Plan Especial para la implantación del uso de estaciones de suministro de combustible en el ámbito del SUNP-RI, Ordenanza Industrial ZU-Is Grado 1º".

Los objetivos del Plan Especial consisten en:

-Incorporar entre los usos compatibles en edificio de uso exclusivo previstos en la Ordenanza AU-Is grado 1º de aplicación el uso de estaciones de servicio, sin modificar el uso predominante del ámbito, ni desvirtuar el uso global del mismo.

-La adaptación del planeamiento y Ordenanzas vigentes en el ámbito del SUNP-RI incorporando este uso.

A la vista del citado documento y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo y por la Jefa de Medio Ambiente Municipal todos ellos de fecha de fecha 18 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros presentes, de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el "Plan Especial para la implantación del uso de estaciones de suministro de combustible en el ámbito del SUNP-RI, Ordenanza Industrial ZU-Is Grado 1º", que consiste en:

Incorporar entre los usos compatibles en edificio de uso exclusivo previstos en la Ordenanza AU-Is grado 1º de aplicación el uso de estaciones de servicio, sin modificar el uso predominante del ámbito, ni desvirtuar el uso global del mismo. La adaptación del planeamiento y Ordenanzas vigentes en el ámbito del SUNP-RI incorporando este uso. Quedando condicionado a que previo a la aprobación definitiva se incluya en el Plan Especial la documentación necesaria para dar cumplimiento a la normativa y aspectos ambientales detallados en el informe de la Jefa de Medio Ambiente de fecha 18 de mayo de 2015.

SEGUNDO: Disponer la apertura de un periodo de un mes de información pública, de la documentación del Plan Especial, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión.

TERCERO: Requerir de órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos, por la Ley o la legislación sectorial

CUARTO: Someter el Plan Especial a Evaluación ambiental estratégica simplificada conforme a lo establecido en la Ley 4/2014 de 22 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas."

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, con la salvedad de lo establecido en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Coslada, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Coslada, a uno de junio de dos mil quince.

Vº.Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Raúl López Vaquero



